



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-0056

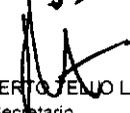
Como se sabe, la parte demandada había deprecado la suspensión del presente proceso sin que la parte actora hubiere hecho manifestación alguna en tal sentido, sino que sólo hasta el día 20 de enero del corriente año, el mandatario judicial del extremo demandante radicó en el correo de este Juzgado una comunicación en la que, en su ordinal primero, coadyuvó dicha suspensión; no obstante, como las partes no determinaron el tiempo de ese suspenso, mediante auto del 1 de abril de 2022 se las requirió con tal fin, habiendo pronunciamiento sólo del extremo pasivo y al efecto solicitó dicha suspensión por el lapso de “diez meses”.

Sin embargo, una vez más no se observa coadyuvada esa solicitud de suspender el proceso por el plazo de diez (10) meses, por lo que con el fin de no entrar a otorgar traslado a un extremo y otro de lo que se manifieste frente a la suspensión de este juicio, y para prevenir que se presenten malentendidos futuros en ese aspecto, se conmina a todas las partes a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan presentar acá un documento que los involucre a todos y eleven conjuntamente la solicitud de suspensión del proceso por el plazo debidamente determinado e indicando a partir de qué fecha deberá contarse el mismo.

Partes en conflicto, procedan de inmediato.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>SA</u> hoy <u>02 JUN 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO JELLO LARA Secretario</p>
